



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 3989 DE 2021
19-11-2021



20212120039895

*Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y JULIÁN GIRALDO TABA** y se excluyen del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, adicionado por el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de enero de 2019, el Acuerdo 2073 del 9 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, adicionado por el Acuerdo No. 20191000000096 del 14 de enero de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso - Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificándola como "*Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes*".

La CNSC, con el consolidado de los resultados de las pruebas y la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria 800 de 2018-INPEC Dragoneantes, el día 20 de enero de 2020 publicó en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el listado con los Aspirantes que serían citados a **Curso de Formación Varones**, del empleo identificado con código **OPEC No. 74577** y los días 10 de febrero y 17 de marzo del mismo año publicó igualmente en su sitio web, el listado con las Aspirantes que serían citadas a **Curso de Formación Mujeres**, del empleo identificado con código **OPEC No. 74586**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018. Dichos listados fueron remitidos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Los aspirantes relacionados a continuación, inscritos en la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, superaron las pruebas del proceso de selección, obtuvieron concepto de APTO en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar al **Curso de Formación en la Escuela Nacional Penitenciaria:**

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	74586	1007806155	ANA CRISTINA GUERRA CORRALES
2	74577	1020467241	ALBERT CELEMIAS SERNA PINO
3	74577	1116268904	GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES
4	74577	1014296092	DIDIER CAMILO REY MUÑOZ
5	74577	1127389161	GIL ANDERSON CAMPO HERRERA
6	74577	1088037733	JULIÁN GIRALDO TABA

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y JULIÁN GIRALDO TABA** y se excluyen del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

La Escuela Penitenciaria Nacional, mediante oficios dirigidos a la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo los radicados Nos. 20213201560992 del 24 de septiembre de 2021 y 20213201638982 del 13 de octubre de 2021, informó lo siguiente:

- **Acta No. 077 del 24 de septiembre de 2021**

“4.4. Estudiantes que se retiraron voluntariamente del curso estando matriculados: Estudiantes que se matricularon al **CURSO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS - MUJERES Y VARONES**, acorde a los requisitos establecidos en la Convocatoria 800 de 2018 y manifestaron su decisión de retiro voluntario. Lo anterior conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2018 (Reglamento Estudiantil) artículo 12 Literal b que en su tenor literal dice: “... Pérdida de la calidad de estudiante... Retiro voluntario. Cuando el estudiante por su voluntad manifiesta por escrito a la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, la decisión de retirarse de la Institución y su petición es aceptada mediante el correspondiente Acto Administrativo...”.

4.4.1. Personal:

No.	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	NOTA	NOVEDAD
1	1007806155	GUERRA CORRALES ANA CRISTINA		RETIRO VOLUNTARIO

- **Acta No. 078 del 24 de septiembre de 2021**

“5.4. Estudiantes que se retiraron voluntariamente del curso estando matriculados: Estudiantes que se matricularon al **CURSO TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS - MUJERES Y VARONES**, acorde a los requisitos establecidos en la Convocatoria 800 de 2018 y manifestaron su decisión de retiro voluntario. Lo anterior conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2018 (Reglamento Estudiantil) artículo 12 Literal b que en su tenor literal dice: “... Pérdida de la calidad de estudiante... Retiro voluntario. Cuando el estudiante por su propia voluntad manifiesta por escrito a la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, la decisión de retirarse de la Institución y su petición es aceptada mediante el correspondiente Acto Administrativo

5.4.1. Personal

No.	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	NOTA	NOVEDAD
1	1127389161	CAMPO HERRERA GIL ANDERSON		RETIRO VOLUNTARIO
2	1116268904	FERNÁNDEZ TORRES GUSTAVO ADOLFO	1,1	RETIRO VOLUNTARIO
3	1014296092	REY MUÑOZ DIDIER CAMILO	1,1	RETIRO VOLUNTARIO
4	1020467241	SERNA PINO ALBERT CELEMIAS	1,2	RETIRO VOLUNTARIO

5.5. Aspirantes que se retiraron voluntariamente: Aspirantes convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y presentaron su deseo de no matricularse:

5.5.1. Personal

No.	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
1	1088037733	GIRALDO TABA JULIAN

Adicionalmente, la Escuela Penitencia Nacional mediante correo electrónico radicado bajo el consecutivo No. 20216001742272 del 10 de noviembre de 2021 informó “(...) me permito hacer llegar copia de las renunciaciones de los cinco estudiantes del curso técnico laboral por competencias en servicios penitenciarios”

(...)”. (Subraya Propia).

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y JULIÁN GIRALDO TABA** y se excluyen del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”

Sumado a lo anterior, los numerales 14 y 18 del artículo 10 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, señalan:

“ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión del Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

14. Perder la calidad de estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC. (...)

(...)

18. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el Proceso de Selección. (...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. (...).” (Negrita propia).

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 57 del mismo Acuerdo prevé:

“(...) ARTÍCULO 57°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE-ASPIRANTE: La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

1. Cuando voluntariamente el estudiante renuncie al Curso, para lo cual se efectuará el correspondiente Acto Administrativo. (...).” (Subraya propia).

Aunado a esto, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021¹, estableció en cabeza de los Despachos de los Comisionados la función de: *“Responder oportunamente las consultas y peticiones que sobre los temas de su competencia presenten los usuarios de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales aplicables.”*

De conformidad con las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para resolver la renuncia voluntaria presentada, para ingresar al Curso de Formación, por cada uno de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y JULIÁN GIRALDO TABA**, e informada por la Escuela Nacional Penitenciaria, en el marco de la Convocatoria No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Conforme a lo informado por la Escuela Nacional Penitenciaria, bajo los radicados Nos. 20213201560992 del 24 de septiembre de 2021, 20213201638982 del 13 de octubre de 2021, y 20216001742272 del 10 de noviembre de 2021, se determina que la señora **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES** y los señores

¹ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.*

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA** y **JULIÁN GIRALDO TABA** y se excluyen del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y **JULIÁN GIRALDO TABA** presentaron de forma libre y espontánea renuncia voluntaria al **Curso de Formación** de la Convocatoria No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 14 y 18 del artículo 10 y numeral 1 del artículo 57 del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, la renuncia voluntaria del aspirante al **Curso de Formación**, y por ende, la pérdida de la calidad de estudiante-aspirante, es causal de exclusión del proceso de selección; por lo tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a aceptar la misma y **excluir** de la Lista de Convocados a **Curso de Formación**, así como del Proceso de Selección No. 800 de 2018-INPEC Dragoneantes a los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA** y **JULIÁN GIRALDO TABA**.

La Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC - Dragoneantes, se encuentra adscrita a Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia voluntaria presentada por los aspirantes que se relacionan a continuación y en consecuencia **excluirlos** del Proceso de Selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	74586	1007806155	ANA CRISTINA GUERRA CORRALES
2	74577	1020467241	ALBERT CELEMIAS SERNA PINO
3	74577	1116268904	GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ TORRES
4	74577	1014296092	DIDIER CAMILO REY MUÑOZ
5	74577	1127389161	GIL ANDERSON CAMPO HERRERA
6	74577	1088037733	JULIAN GIRALDO TABA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes a las direcciones electrónicas que registraron al momento de su inscripción:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	ANA CRISTINA GUERRA CORRALES	anacristinaguerracorrales@gmail.com
2	ALBERT CELEMIAS SERNA PINO	cele24-03@hotmail.com
3	GUSTAVO ADOLFO FERNANDEZ TORRES	fernandez9500@hotmail.com
4	DIDIER CAMILO REY MUÑOZ	didiercrey@hotmail.com
5	GIL ANDERSON CAMPO HERRERA	jeananderson2308@outlook.es
6	JULIAN GIRALDO TABA	jgt041099@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 15 del Acuerdo No. CNSC -20181000006196 del 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Mayor General **MARIANO BOTERO COY**, Director General y a la doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- a los correos electrónicos: general@inpec.gov.co y luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de los aspirantes **ANA CRISTINA GUERRA CORRALES, ALBERT CELEMIAS SERNA PINO, GUSTAVO ADOLFO FERNÁNDEZ TORRES, DIDIER CAMILO REY MUÑOZ, GIL ANDERSON CAMPO HERRERA y JULIÁN GIRALDO TABA** y se excluyen del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes

El Recurso de Reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, Piso 7, Barrio Chicó Norte de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página: <https://www.cnsc.gov.co>, enlace Ventanilla Única o del email: atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2021


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Clara P.
Elaboró: Dennisse G.M. / Yeberlin Cardozo